



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

A.N.F.D.G.A.C. N° 90/10/2017.

Santiago de Chile, 10 de Octubre de 2017.

**Srtas., Sras. y Sres.
Honorable Senadores
Congreso Nacional de la República de Chile
Presente**

Asunto: Reclama dirimir la contienda de competencias interpuesta por el Contralor General en contra de la Excm. Corte Suprema.

De nuestra consideración,

Junto con presentar el saludo de las y los integrantes de esta Asociación de Funcionarios, todos funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a sabiendas que la República de Chile es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde el año 2008, escenario que como país miembro se compromete a llevar adelante un programa nacional de trabajo decente y la aplicación de buenas prácticas laborales, dentro del cual se encuentra la preocupación por la seguridad social de las y los ciudadanos de este país, escenario que implica entre otras materias la preocupación por la vejez, verificando a la fecha que existe un total desinterés por parte de los "Honorables" que integran la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en dar respuesta a la contienda de competencias que presentó el Contralor General de la República en contra de la Excm. Corte Suprema, cuyo resultado actual es la suspensión de la causa judicial C.4017.2012 que se encontraba en tercer trámite judicial, negando con ello el acceso a la previsión que les corresponde a la totalidad de funcionarios de la DGAC.

Para mayor abundamiento, a continuación se transmite a Uds. una síntesis del proceso que han enfrentado quienes consideran que no se ha hecho justicia desde el año 1985, según lo siguiente:

- En marzo del año 2012, un total de 1.331 Socias y Socios de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil (ANFDGAC) decidieron demandar al Fisco de Chile, a través del 29° Juzgado Civil

de Santiago, porque luego de transcurridos más de 30 años no han sido capaces de reconocer lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 16.752, habiéndolos obligado a cotizar seguridad social en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sin mediar medida legal regular, constituyendo un escenario donde trabajadores que realizan funciones para una misma misión tienen diferentes sistemas previsionales, coexistiendo una flagrante discriminación.

➤ **HISTORIA DEL PROCESO ANTE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS.**

- ❖ **DEMANDA.** El señor José Antonio Pérez Aliste y 1.335 funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC), representados por el Abogado Sr. Héctor Rodríguez Mendoza, en los autos rol N° 4017-2012 del Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, interpusieron demanda declarativa de derechos en juicio ordinario, en contra del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en que fundamentalmente solicitan: a) Se declare que les corresponde la aplicación del sistema previsional contemplado en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Guerra, y b) Que los demandados deben revertir los efectos de la aplicación errónea de las normas previsionales a los actores.
- ❖ **CONTESTACIÓN.** El Consejo de Defensa del Estado (CDE), actuando en representación de las autoridades emplazadas, contestó la demanda solicitando su rechazo.
- ❖ **RÉPLICA.** Los funcionarios demandantes en la réplica insisten en sus argumentaciones.
- ❖ **DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.** El tribunal de primera instancia (29° Juzgado Civil de Santiago), en sentencia definitiva de fecha 18 de marzo de 2016, rechazó la demanda.
- ❖ **DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.** Apelada la sentencia por los demandantes ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 9 de agosto de 2016 acordó revocarla dando un fallo favorable a los demandantes; vale decir, a los demandantes les corresponde el Sistema Previsional de CAPREDENA.

- ❖ **CASACIÓN EN EL FONDO DE LA DEMANDADA.** Es respecto de esta sentencia de segundo grado que el Consejo de Defensa del Estado (CDE) interpuso casación en el fondo, con fecha 26 de agosto de 2016, solicitando se invalide el referido fallo y se dicte sentencia de reemplazo que confirme la decisión de primera instancia que rechazó la demanda. Los fundamentos de la casación dicen exclusiva relación con la supuesta infracción de las normas sustantivas que regulan el régimen previsional y de seguridad social de los demandantes.

➤ **SOLICITUDES DE LA CGR ANTE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS:**

- ❖ **ANTE LA ILMA. CORTE DE APELACIONES.** El Contralor General de la República comparece al juicio un mes después de haberse revocado la sentencia de primera instancia, solicitando que la Corte de Apelaciones de Santiago declare la nulidad de todo lo obrado en el proceso, por falta de emplazamiento de la Contraloría General de la República (CGR). En efecto, la CGR se apersona en el juicio sin hacerse parte como tercero independiente, excluyente o coadyuvante, requiriendo que se le demande para ejercer sus facultades procesales, toda vez que tiene interés directo y actual en el juicio atendida la materia controvertida, respecto de la cual sostiene una opinión diversa a la sustentada por la demanda, que tiene por base la interpretación jurídica sostenida en su jurisprudencia administrativa.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el incidente planteado por la Contraloría en razón de que su competencia específica ya había sido agotada al fallar el recurso de apelación impetrado y devolvió al tribunal de primera instancia las compulsas respectivas. Así, con fecha 30 de septiembre de 2016, la Ilustrísima Corte resolvió "ocúrrase ante quien corresponda".

- ❖ **ANTE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.** Ingresada la casación en el fondo a la Corte Suprema, con fecha 17 de octubre de 2016, el Contralor General reiteró su escrito de nulidad de lo obrado por idénticos argumentos.


Esta solicitud fue desechada con fecha 7 de diciembre de 2016 por la Cuarta Sala de la Excma. Corte Suprema, resolviendo "Concúrrase ante quien corresponda"


- ❖ **ANTE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.** Con fecha 23 de diciembre de 2016, el Contralor General de la República presentó idéntico escrito de nulidad de todo lo obrado en el juicio por falta de emplazamiento, ahora ante el 29° Juzgado Civil de Santiago, instancia que la rechazó en definitiva con fecha 29 de diciembre de 2016, en razón de que el Sr. Contralor General de la República no se hizo parte y nunca lo ha sido en el proceso, por cuanto la pretensión de la demandante no se encuentra dirigida en contra de dicha entidad, de ahí que tampoco se la trató de emplazar en esos autos, de manera que no se cumpliría con los requisitos mínimos para pedir la declaración de nulidad. Según consta en el sistema de tramitación, la resolución hasta la fecha no ha sido recurrida.
- ❖ **CONTIENDA DE COMPETENCIA.** Con fecha 28 de diciembre de 2016, el Contralor General de la República interpuso ante el Presidente del Honorable Senado de la República una contienda de competencia contra la Excm. Corte Suprema de Justicia, escenario que se encuentra pendiente de dirimir, habiendo transcurrido 10 meses a la fecha.

Concordante con lo expuesto y teniendo a la vista el tiempo transcurrido, venimos a solicitar a cada una/o de Uds. interceder ante el Presidente del Honorable Senado de Chile, Sr. Andrés Zaldívar Larraín, para que demande a los Honorables Senadores de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que definan la contienda de competencia, teniendo sólo dos opciones para mantener el estado de derecho de los ciudadanos que demandaron al Fisco de Chile.

Esperando contar con su acogida y accionar conforme a lo planteado en este documento, en representación de esta organización gremial se despiden de Uds.,




Javier P. Norambuena Morales
Secretario Nacional
A.N.F.D.G.A.C.


José A. Pérez Debelli
Presidente Nacional
A.N.F.D.G.A.C.